COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2016
"ADQUISICION DE ZAPATON DE SEGURIDAD, ZAPATOS Y BOTAS PVC"

1. **Introducción**

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil diez y seis, siendo las 07:00 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9°, salón de reuniones de la **Unidad Operativa de Contratación (UOC)**, conforme a la Resolución **PR/EJ N° 390/16** de fecha 06 de octubre de 2016, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para la **ADQUISICION DE ZAPATON DE SEGURIDAD, ZAPATOS Y BOTAS PVC,** de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/16.

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación.

2. Antecedentes.

a) N° de PAC: ID 310.806.

b) Disponibilidad Presupuestaria:

Que la cobertura presupuestaria, para la obligación y pago será del Presupuesto General de la Nación año 2016 y 2017.

c) Adendas y Aclaraciones:

La Convocante ha emitido la Adenda N° 1 de fecha 20 de septiembre de 2016 por medio de la cual se modificaron las Secciones I, II y VII.

Adenda N° 2 de fecha 23 de septiembre de 2016 por medio de la cual se modificó la Sección I.

Se deja constancia que los oferentes no han ejercido la facultad otorgada por la Convocante en la ***"Sección I. Datos de la Licitación (DDL)…B. Contenido de los Documentos de la Licitación. IAO 7.1***.

e) **Miembros del Comité de Evaluación:**

Han sido designados por Resolución PR/EJ N° 390/16: Ing. Walter López, Gerente de Control de Producto y Medio Ambiente, Lic. Raúl Verón, Asesor de Presidencia, Lic. Enrique Galli, Asesor de Presidencia y Abg. Avril Paredes, Jefa del Departamento de Programación y Evaluación dependiente de la Dirección Operativa de Contratación.

3. Acto de Apertura.

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha cuatro de octubre del año dos mil diez y seis, siendo las nueve y quince horas, en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9°, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipula el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"Sección I. Datos de la Licitación (DDL)…D. Presentación y Apertura de Ofertas. IAO 26.1"***.

Las ofertas presentadas pertenecen a las siguientes empresas:

1- **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**
2- **INDALCO S.R.L.**
3- **SALOTEX S.R.L.**
4- **EQUIPAR S.R.L.**
5- **GUAINDUPAR S.A.**

4. Verificación de la documentación presentada.

a) Monto total de las ofertas por items:

Item	Descripción	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	INDALCO S.R.L.	SALOTEX S.R.L.	EQUIPAR S.R.L.	GUAINDUPAR S.A.

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

1	Zapatón de seguridad para riesgo mecánico	135.010.000	111.810.000	130.407.000	110.000.000	144.800.000
2	Zapatón de seguridad para riesgo eléctrico	9.333.800	7.294.700	7.938.490	7.210.000	9.422.000
3	Zapato para choferes y cafeteros	8.167.200	5.362.800	6.144.420	5.880.000	7.519.200
4	Botas de PVC	15.450.000	14.985.000	34.922.100	No cotiza	25.800.000

b) Documentación presentada.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales presentados por las ofertas con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE".

El Decreto Reglamentario 21.909/03 en el inciso 1) del Artículo 61 establece: *"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*. En el Pliego de Bases y Condiciones en la *"**Sección I. Instrucciones a los Oferentes....B. Secciones del Pliego. Aclaraciones y modificaciones...11. Documentos que componen la oferta"***, se establecen las documentaciones que deberán presentar los oferentes, de los cuales se resume el resultado de los documentos considerados sustanciales en la siguiente planilla:

DOCUMENTO	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	INDALCO S.R.L.	SALOTEX S.R.L.	EQUIPAR S.R.L.	GUAINDUPAR S.A.
A) Formulario de Oferta y Planilla de Precios*[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección V, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2016
"ADQUISICION DE ZAPATON DE SEGURIDAD, ZAPATOS Y BOTAS PVC"

Luego de analizar las documentaciones consideradas de carácter sustancial, presentadas por los oferentes, se puede confirmar que los mismos cumplen con todos los requisitos.

El Decreto Reglamentario 21.909/03 en el inciso 3) del Artículo 61 establece: *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación*".

Con respecto a este punto se debe realizar las siguientes aclaraciones:

ITEM 1 ***"Zapatón de seguridad para riesgo mecánico"*****:** los precios de menor a mayor fueron los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	EQUIPAR S.R.L. (Brasil)	INDALCO S.R.L. (Nacional)	SALOTEX (Nacional)	EMPORIO FERRETERIA S.R.L. (Brasil)	GUAINDUPAR S.A.(Brasil)
1	Zapatón de seguridad para riesgo mecánico	110.000.000	111.810.000	130.407.000	135.010.000	144.800.000

En este caso se pudo observar que el precio más bajo corresponde a la firma **EQUIPAR S.R.L.** con un monto total de **Gs. 110.000.000.- (Guaraníes ciento diez millones)** y el segundo mejor precio corresponde a la firma **INDALCO S.R.L.** con un monto total de **Gs. 111.810.000.- (Guaraníes ciento once millones ochocientos diez mil)**. La procedencia del producto ofertado por la firma **EQUIPAR S.R.L.** es Brasil, mientras que la procedencia del producto ofertado por la firma **INDALCO S.R.L.**, es Nacional, razón por la cual se aplica el margen de preferencia para productos nacionales, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación…2. Requisitos de Calificación Posterior (IAO 36.1)…e) Margen de Preferencia para productos nacionales"***, que expresa:

"Si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado, ésta será comparada con la oferta más baja del bien producido en el Paraguay, agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente al 20% (veinte por ciento) de este último, volviendo a compararla con el precio del producto nacional. Si en dicha comparación, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta del producto importado, conforme establece el Decreto Reglamentario N° 9649/2012 de fecha 07 de setiembre de 2012 de la Ley 4558/11 por la cual se Establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional, a través de los Procesos de Contrataciones Públicas.

Observación: *Para la aplicación del margen de preferencia el oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. En caso de oferentes en Consorcio todos los integrantes del Consorcio deberán contar con el Certificado de Origen Nacional para la aplicación del margen establecido.*

La no presentación del mencionado certificado no representará motivo alguno de descalificación en la etapa de presentación y apertura de ofertas sino la no aplicación del margen establecido".

Al aplicar el margen de preferencia, la oferta de la firma **EQUIPAR S.R.L.**, con respecto a la oferta presentada por la firma **INDALCO S.R.L.**, queda de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCION	EQUIPAR S.R.L. (Brasil)	MARGEN DE PREFERENCIA 20%	INDALCO S.R.L. (Nacional)
1	Zapatón de seguridad para riesgo mecánico	110.000.000	132.000.000	111.810.000

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Al aplicar el 20% a la oferta presentada por la firma **EQUIPAR S.R.L.**, en este item, la misma asciende a un monto total de **Gs. 132.000.000.- (Guaraníes ciento treinta y dos millones)**, quedando la oferta correspondiente a la firma **INDALCO S.R.L.** como la más baja.

ITEM 2 ***"Zapatón de seguridad para riesgo eléctrico"*****:** los precios de menor a mayor fueron los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	EQUIPAR S.R.L. (Brasil)	INDALCO S.R.L. (Nacional)	SALOTEX (Nacional)	EMPORIO FERRETERIA S.R.L. (Brasil)	GUAINDUPAR S.A.(Brasil)
1	Zapatón de seguridad para riesgo eléctrico	7.210.000	7.294.700	7.938.490	9.333.800	9.422.000

En este caso se pudo observar que el precio más bajo corresponde a la firma **EQUIPAR S.R.L.** con un monto total de **Gs. 7.210.000.- (Guaraníes siete millones doscientos diez mil)** y el segundo mejor precio corresponde a la firma **INDALCO S.R.L.** con un monto total de **Gs. 7.294.700.- (Guaraníes siete millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos)**. La procedencia del producto ofertado por la firma **EQUIPAR S.R.L.** es Brasil, mientras que la procedencia del producto ofertado por la firma **INDALCO S.R.L.**, es Nacional, razón por la cual se aplica el margen de preferencia para productos nacionales, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación…2. Requisitos de Calificación Posterior (IAO 36.1)…e) Margen de Preferencia para productos nacionales"***, que fue mencionado más arriba.

Al aplicar el margen de preferencia, la oferta de la firma **EQUIPAR S.R.L.**, con respecto a la oferta presentada por la firma **INDALCO S.R.L.**, queda de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCION	EQUIPAR S.R.L. (Brasil)	MARGEN DE PREFERENCIA 20%	INDALCO S.R.L. (Nacional)
1	Zapatón de seguridad para riesgo eléctrico	7.210.000	8.652.000	7.294.700

Al aplicar el 20% a la oferta presentada por la firma **EQUIPAR S.R.L.**, en este item, la misma asciende a un monto total de **Gs. 8.652.000.- (Guaraníes ocho millones seiscientos cincuenta y dos mil)**, quedando la oferta correspondiente a la firma **INDALCO S.R.L.** como la más baja.

ITEM 3 ***"Zapato para choferes y cafeteros"*****:** los precios de menor a mayor fueron los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	INDALCO S.R.L. (Nacional)	EQUIPAR S.R.L. (Brasil)	SALOTEX (Nacional)	GUAINDUPAR (Nacional)	EMPORIO FERRETERIA S.R.L. (Brasil)
1	Zapatón de seguridad para riesgo eléctrico	5.362.800	5.880.000	6.144.420	7.519.200	8.167.200

En este caso la firma **INDALCO S.R.L.**, presentó el precio más bajo en este ítem y el origen del mismo es Nacional, razón por la cual no fue aplicado el margen de preferencia.

ITEM 4 ***"Botas de PVC"*****:** los precios de menor a mayor fueron los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	INDALCO S.R.L. (Brasil)	EMPORIO FERRETERIA S.R.L. (Brasil)	GUAINDUPAR S.A. (Argentina)	SALOTEX S.R.L. (Argentina)	EQUIPAR S.R.L.
1	Botas de PVC	14.985.000	15.450.000	25.800.000	34.922.100	No cotiza

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

En este caso la firma **INDALCO S.R.L.**, presentó el precio más bajo en este ítem. Se puede apreciar que todos los oferentes presentan productos importados, razón por la cual no fue aplicado el margen de preferencia.

Teniendo en cuenta que en todos los ítems la firma **INDALCO S.R.L.**, presenta los mejores precios, la oferta de la misma será evaluada con respecto a las demás documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"Sección VII. Anexos. ANEXO N° I. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA"***, modificado por la Adenda N° 2**"**. La evaluación se resume en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO	INDALCO S.R.L.
D) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la oferta.	CUMPLE

DOCUMENTO	INDALCO S.R.L.
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de la marca ofertada. **Para Fabricante:** **1 - Acreditar ser Fabricante presentando Registro de la Marca Ofertada y Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado.** **Para distribuidor:** **1 - Autorización expedida por el representante para el Paraguay de la marca ofertada y esta autorización deberá estar acompañada del documento que acredite la representación invocada y lo habilite a nombrar distribuidor. Además si oferta marcas nacionales la autorización debe ser dada por el Fabricante** **2 - Declaración Jurada expedida por el oferente de poseer capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado** **Para Representante:** **1 - Carta de Representación emitida por el Fabricante.** **2 - Declaración Jurada expedida por el oferente de poseer capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.**	CUMPLE
F) Documentos que demuestren que el Oferente es elegible para presentar una oferta de conformidad con la cláusula 16 de las IAO.	
1. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
G) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.	
1. Planilla de Especificaciones Técnicas. **2. Declaración Jurada de que los bienes ofertados cuentan con Garantía por defectos de fábrica de seis (6) meses contados a partir del Acta de Recepción Definitiva de los Bienes.** **3. Catálogo de los bienes ofertados en el cual se detallen las especificaciones técnicas.**	CUMPLE
H) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.	
1. Copia de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones de venta de equipos de seguridad industrial, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 50% del monto ofertado en la presente contratación de los dos (2) últimos años (2014 y 2015). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Entiéndase por promedio la suma de los Contratos presentados correspondiente a los años solicitados	CUMPLE

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

divididos por dos. El resultado del promedio deberá ser igual o mayor al 50 % del monto total de la oferta. **Observación: En Caso de Oferentes en Consorcio se sumarán las experiencias de los miembros integrantes del Consorcio.** **2. Copia autenticada del Balance General y Estado de Resultado de los dos (2) ejercicios fiscales cerrados "2014 y 2015".**	

Este Comité pudo constatar que a la firma **INDALCO S.R.L.**, le faltaban las siguientes documentaciones que no son consideradas de carácter sustancial:

a. Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de la marca ofertada.

Para distribuidor:

1 - Autorización expedida por el representante para el Paraguay de la marca ofertada y esta autorización deberá estar acompañada del documento que acredite la representación invocada y lo habilite a nombrar distribuidor. Además si oferta marcas nacionales la autorización debe ser dada por el Fabricante.

b. Declaración Jurada de que los bienes ofertados cuentan con Garantía por defectos de fábrica de seis (6) meses contados a partir del Acta de Recepción Definitiva de los Bienes.

c. Copia de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones de venta de equipos de seguridad industrial, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 50% del monto ofertado en la presente contratación de los dos (2) últimos años (2014 y 2015). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Entiéndase por promedio la suma de los Contratos presentados correspondiente a los años solicitados divididos por dos. El resultado del promedio deberá ser igual o mayor al 50 % del monto total de la oferta.

d. Copia autenticada del Balance General y Estado de Resultado de los dos (2) ejercicios fiscales cerrados "2014 y 2015".

Con respecto al inciso a. la firma **INDALCO S.R.L.**, oferta las marcas **WORKSAFE** y **BRACOL**. Entre las documentaciones presentadas, se pudo constatar que la firma **MARSEG S.R.L.** certifica que la firma **INDALCO S.R.L.**, está autorizada para la comercialización de las marcas **BRACOL** y **WORKSAFE**, sin embargo no fue presentada la constancia por medio de la cual, la firma **MARSEG S.R.L.**, acredita la representación de las marcas citadas y la constancia que lo autoriza a nombrar distribuidor.

Con respecto al inciso c. la firma **INDALCO S.R.L.** presentó facturas cuya operación aritmética aplicada, conforme lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, no llega al promedio mínimo requerido. Además, este Comité verificó en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), la existencia de otros contratos y pudo constatar que se encontraban varios contratos pero sin sus recepciones finales, entre los mismos se encontraban:

- Contrato firmado con el Tribunal Superior de Justicia Electoral correspondiente a la **LPN 14/14** ***"Adquisición de prendas de vestir"***.

- Contrato N° 62 firmado con la ESSAP correspondiente a la **SBE N° 2/14** ***"Adquisición de uniformes"***.

- Contrato N° 208/13 firmado con IPS correspondiente a la **LCO N° 34/12** ***"Adquisición de equipos de bioseguridad para el hospital Central de IPS"***.

- Contrato N° 81/13 firmado con la ESSAP correspondiente a la **CD N° 30/13** ***"Adquisición de equipos de*** **seguridad industrial"**.

Se solicitó las recepciones finales de los contratos citados o la remisión de otros contratos o facturaciones. Cabe resaltar que si bien se citaron contratos de los años 2012 y 2013, la ejecución de los mismos llegó a abarcar según vigencia del contrato los periodos 2014 y 2015, razón por la cual fueron considerados en esta evaluación.

A través del Memorandum de fecha 20 de octubre de 2016, se solicitó a la Dirección Operativa de Contratación sus buenos oficios para gestionar el pedido de documentaciones faltantes a la firma **INDALCO S.R.L.**

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2016
"ADQUISICION DE ZAPATON DE SEGURIDAD, ZAPATOS Y BOTAS PVC"

Por Nota DOC N° 481/16 de fecha 24 de octubre de 2016, se solicitó a la firma **INDALCO S.R.L.**, las documentaciones faltantes, la misma remitió la Nota según mesa de entrada N° 12.5318143 de fecha 26 de octubre, por medio de la cual remitió documentaciones. Este Comité verificó las documentaciones y pudo constatar que la firma **INDALCO S.R.L.**, cumplió con las documentaciones solicitadas.

Con respecto a la autorización del fabricante, Representante o distribuidor de la marca ofertada, la firma **INDALCO S.R.L.** para la marca **WORKSAFE**, presentó la Resolución N° 112/2010 del Ministerio de Hacienda ***"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCION N° 16/07 QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE MAQUILA DE EXPORTACION PRESENTADO POR LA EMPRESA "MARSEG S.R.L." CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 1064/97 "DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION"***. En el artículo 1 del **RESUELVE** expresa*: "Modificar el artículo 1° de la Resolución Biministerial N° 16/07 de fecha 3 de diciembre de 2007 en lo que se refiere al cambio de la empresa matriz, que queda redactado como sigue: Aprobar el Programa de Maquila, forma de operación "Maquila pura" presentado por la empresa maquiladora "MARSEG S.R.L.", domiciliada en la calle Arsenia González N° 943 San Lorenzo, Departamento Central, para la fabricación y elaboración de los bienes descriptos en el Anexo de la presente Resolución (Formulario:122ª-Listado de Productos), en cumplimiento de un Contrato de Maquila de Exportación con la empresa matriz "**BSB PRODUTORA DE EQUIPAMENTOS DE PROTECAO INDIVIDUAL LTDA**" domiciliada en la ciudad de Apucarana – Brasil"*.

La Ley 1.067/97 **"DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION"**, en su artículo 16, segundo párrafo, habla sobre las ventas en el mercado interno y expresa cuanto sigue: *"Las ventas no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del volumen exportado en el último año y deberán mantener el mismo control y normas de calidad que aplican para sus productos de exportación*".

Este Comité pudo confirmar que la empresa **BSB PRODUTORA DE EQUIPAMENTOS DE PROTECAO INDIVIDUAL LTDA.,** es fabricante de la marca **WORFSAFE** a través de su página www.bsbsafety.com.

Con todo esto, se puede confirmar que la empresa **BSB PRODUTORA DE EQUIPAMENTOS DE PROTECAO INDIVIDUAL LTDA**, autoriza a la firma **MARSEG S.R.L.**, el proceso de maquila, ésta a su vez amparada en el artículo 16 de la Ley 1.064/97, comercializa en el mercado interno y autoriza a la firma **INDALCO S.R.L.**, la comercialización del producto.

En referencia a la maraca BRACOL, la firma **INDALCO S.R.L.**, presentó un documento por medio del cual la empresa **BSB PRODUTORA DE EQUIPAMENTOS DE PROTECAO INDIVIDUAL LTDA**, certifica que la firma **INDALCO S.R.L.** es distribuidor autorizado de la marca BRACOL.

Con respecto a los contratos y facturaciones solicitadas a la firma **INDALCO S.R.L.**, la misma presentó lo siguiente:

INDALCO S.R.L.			
Contrato	Descripción	Monto	Observación
Factura N° 692	Adquisición de prendas de vestir y textiles para la Justicia Electoral LPN N° 20/15	56.890.300.-	Fueron sumados los montos totales correspondientes a las botas de cuero y botas de goma, debido a que son los productos solicitados en la presente licitación, los demás productos (piloto impermeable y Antiparras) no corresponden.
Factura N° 753	Adquisición de textiles y vestuarios para el Ministerio Público CD N° 74/15	6.646.200.-	Corresponde.

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Factura N° 697	Contraloría General de la República	5.784.900.-	Fueron sumados los montos totales correspondientes a los zapatones y botas de lluvia, debido a que son los productos solicitados en la presente licitación, los demás productos (cascos, guantes de cuero y chalecos) no corresponden.
Factura N° 683	LCO N° 21/14 Adquisición de equipos de calzados de seguridad para Petropar	17.043.900.-	Corresponde.
Factura N° 519	LCO N° 21/14 Adquisición de equipos de calzados de seguridad para Petropar	67.045.700.-	Corresponde.
Factura N° 204	Secretaría de Emergencia Nacional	12.091.500.-	Corresponde.
Factura 123	Junta Municipal de Asunción	10.129.380.-	Corresponde.
Contrato N° 208/13	Adquisición de equipos de bioseguridad para el Hospital Central del I.P.S.		No corresponde. Si bien la vigencia es de 10 meses, teniendo en cuenta que la firma del contrato fue realizada en fecha 13 de junio de 2013, la vigencia sería hasta el 13 de abril de 2014, sin embargo las recepciones finales presentadas corresponden al año 2013 y no pueden ser consideradas para la presente evaluación.
	TOTAL de los contratos y facturas que corresponden.	**175.631.880.-**	
	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	**139.452.500.-**	
	50% DE LA OFERTA	**69.726.250.-**	
	PROMEDIO al 50% de los últimos 3 años	**87.815.940.-**	**CUMPLE**

5. <u>Análisis de la Situación Financiera</u>.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la ***"Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación…2. Requisitos de Calificación Posterior (IAO 36.1)…a) Capacidad financiera"***, este Comité realizó la evaluación financiera.

El Pliego de Bases y Condiciones expresa:

"Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se consideraran los siguientes índices para todos los items:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los dos años 2014 y 2015

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los dos años 2014 y 2015

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital

El promedio en los dos años 2014 y 2015 no deberá ser negativo

Observación: *En caso de Consorcios, el Oferente Líder deberá cumplir con todos los criterios financieros.*

La evaluación financiera se refleja en el siguiente cuadro:

OFERENTE		RATIO DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD	CALIFICACION
1	INDALCO S.R.L.	56,13	0,05	1,99	CUMPLE

6. <u>Calificación Legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40</u>.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"Sección II. Criterio de Evaluación y Requisitos de Calificación…2. Requisitos de Calificación Posterior (IAO 36.1)…b) Calificación Legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40…"***, que expresa:

"El comité de Evaluación realizará las verificaciones pertinentes conforme al Criterio de Evaluación establecido en la Resolución 849/2015.

En primer lugar verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Inciso a)

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)

Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que las personas mencionadas figuran en la base de datos del SINARH, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas para verificar los datos proporcionados por el oferente.

Si el comité confirma que el oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los fines pertinentes.".(sic)

Este Comité verificó la Declaración Jurada de no estar comprendidos dentro de las prohibiciones del artículo 40, remitida por todos los oferentes, además verificó los registros del personal de la Convocante y consultó con la base de datos del SINARH y pudo constatar que ninguno de los representantes, miembros y firmantes de las ofertas se encuentran inhabilitados por el Artículo 40 de la Ley 2051/03.

7. <u>Análisis de precios ofertados</u>.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"Sección II. Criterio de Evaluación y Requisitos de Calificación…2. Requisitos de Calificación Posterior (IAO 36.1)…c) Análisis de precios ofertados…"***, que expresa:

"*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenas las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio*

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.

Si el oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio, ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)". (sic)

Este Comité pudo verificar que la lista de precios presentada por la firma **INDALCO S.R.L.**, con respecto a los precios estimados, todos los ítems se encuentra por debajo del 30%.

Se solicitó por medio de la Nota DOC N° 481/16 de fecha 24 de octubre de 2016, la justificación de los precios ofertados.

La firma **INDALCO S.R.L.**, remitió la justificación por medio de la Nota con mesa de entrada N° 12.531/16 de fecha 26 de octubre de 2016, la misma justificó el costo de cada producto puesto en **INDALCO S.R.L.**, y el monto de cada producto trasladado a Petropar. Se puede observar que el costo de la firma **INDALCO S.R.L.**, es bastante económico, razón por la cual aun realizando un recarga a los precios de cada productos ofertado puesto en Petropar, el monto de los mismos se encuentra por debajo de los estimados, que cabe resaltar, fueron realizados teniendo en cuenta el estudio de varios presupuestos y promediando los montos presupuestados, no siendo un valor absoluto y pudiendo presentarse oferentes con precios más económico o más elevados.

8. <u>Análisis técnico</u>.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación…2. Requisitos de Calificación Posterior (IAO 36.1)…d) Experiencia y Capacidad técnica"***, que expresa:

"El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

a) Copia de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones de venta de equipos de seguridad industrial por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 50% del monto ofertado en la presente contratación de los dos (2) últimos años (2014 y 2015). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Entiéndase por promedio la suma de los Contratos presentados y/o facturas correspondiente a los años solicitados divididos por dos. El resultado del promedio deberá ser igual o mayor al 50% del monto total de la oferta.

***Observación:** En Caso de Oferentes en Consorcio se sumarán las experiencias de las firmas integrantes del Consorcio".*(sic)

La evaluación referente a la experiencia fue realizada a la firma **INDALCO S.R.L.,** en el punto 4, inciso b) de esta evaluación.

La firma **INDALCO S.R.L., CUMPLE** con la experiencia solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.

9. <u>Margen de preferencia para productos nacionales</u>.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"Sección II. Criterio de Evaluación y Requisitos de Calificación…2. Requisitos de Calificación Posterior (IAO 36.1)…e) Margen de preferencia de productos nacionales"***, nos remitimos a lo expresado en el punto 4, inciso b) de esta evaluación.

10. <u>Criterio de desempate</u>.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"Sección II. Criterio de Evaluación y Requisitos de Calificación…2. Requisitos de Calificación Posterior (IAO 36.1)…f) Criterio de desempate de las ofertas"***, este Comité deja constancia que no fue necesario recurrir a este criterio.

11. <u>Muestras</u>.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"Sección II. Criterio de Evaluación y Requisitos de Calificación…2. Requisitos de Calificación Posterior (IAO 36.1)…g) Se requerirá***

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Muestras", este Comité no solicitó muestras debido a que no fue necesario y se consultó a los catálogos remitidos por los oferentes con respecto a sus productos.

12. Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación sobre muestras.

No fue necesario realizar las mismas.

13. Observaciones realizadas en el Acto de Apertura.

NO hubo observaciones en el Acto de apertura.

s y se encuentra dentro del precio ofertado.

13. Observación.

Por medio del Memorandum de fecha 03 de noviembre de 2016, se solicitó una prórroga del plazo para finiquitar la evaluación en virtud a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2051/03. La misma fue concedida según providencia del Lic. William Wilka, Gerente General de Petropar.

Se deja constancia que el informe de evaluación de ofertas, si bien forma parte del proceso administrativo de selección y adjudicación de ofertas, en sí, propiamente no constituye un ACTO ADMINISTRATIVO, que produzca un efecto jurídico entre las partes, ya que el mismo tiene un mero valor recomendatorio, no vinculante y que éste no es suficiente por sí mismo para resolver la adjudicación a favor de una firma.

El ACTO mismo que define el resultado de un procedimiento de contratación es indefectiblemente la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, la cual ciertamente puede apartarse del Dictamen del Comité de Evaluación, siempre que existan motivos fundados en la Ley que lo justifiquen.

14. Motivo de Calificación.

El artículo 60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 dispone: "*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; y, 6. Los documentos de la oferta estén en general orden*".

El artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909 que dispone. "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".

El sistema de adjudicación es por **ITEM**, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"Sección I. Datos de la Licitación (DDL)… I.A.O 1.1 d…"***.

La oferta que cumple con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones y es considerada la más baja en todos los ítems, es la correspondiente a la firma **INDALCO S.R.L.** El monto total mínimo de la misma es la suma de **Gs. 69.726.250.- (GUARANIES SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA)** y el monto total máximo es la suma de **Gs. 139.452.500.- (GUARANIES CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL).**

14. Conclusión o recomendación

El artículo 28 de la Ley N° 2.051 establece que: "*Con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…*".

En virtud a las consideraciones mencionadas, este Comité **RECOMIENDA**:

1) **ADJUDICAR** a la firma **INDALCO S.R.L.** la presente contratación por un monto total mínimo de **Gs. 69.726.250.- (GUARANIES SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA)** y por un monto total máximo de **Gs. 139.452.500.-**

Abog. Ayuli Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

(GUARANIES CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL).

2) **FORMAN PARTE** de este dictamen las siguientes documentaciones:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Adenda N° 1 de fecha 20 de septiembre de 2016.
- Adenda N° 2 de fecha 23 de septiembre de 2016.
- Resolución PR/EJ N° 390/16 que conforma el Comité de Evaluación de fecha 6 de octubre de 2016.
- Acta de apertura de ofertas de fecha 04 de octubre de 2016.
- Ofertas de las firmas: **EMPORIO FERRETERIA S.R.L., INDALCO S.R.L., SALOTEX S.R.L., EQUIPAR S.R.L.** y **GUAINDUPAR S.A.**
- Memorandum de fecha 20 deoctubre de 2016 por medio del cual se solicita a la Dirección Operativa de Contratación sus buenos oficios para solicitar a la firma **INDALCO S.R.L.** documentaciones faltantes.
- Nota DOC N° 481/16 de fecha 24 de octubre de 2016 por medio de la cual se solicita a la firma **INDALCO S.R.L.** documentaciones.
- Nota de la firma **INDALCO S.R.L.**, según mesa de entrada N° 12.531 de fecha 26 de octubre de 2016.
- Memorandum de fecha 3 de noviembre de 2016 por medio del cual se solicita una prórroga del plazo para finiquitar la evaluación en virtud a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2051/03.
- Print de pantalla de la página de la firma **BSB PRODUTORA DE EQUIPAMENTOS DE PROTECAO INDIVIDUAL LTDA**.
- Ley N° 1064/97 de Maquila.
- Evaluación financiera realizada a la firma **INDALCO S.R.L.**
- Cuadro comparativo de ofertas.

Se da lectura al contenido del presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de ofertas, siendo las 14:20 horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

.....
Ing. Walter López
Gerente de Control de Productos y M;edio Ambiente
Coordinador

.....
Abg. Avril Paredes
Jefa de Departamento de Programación
Miembro

.....
Lic. Raúl Verón
Asesor de la Presidencia
Miembro

.....
Lic. Enrique Galli
Asesor de las Presidencia
Miembro